



**ACTA NÚMERO 64/2025 DE LA SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las once horas con nueve minutos del día de hoy veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, en la sala de sesiones del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso c, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106, párrafo I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 116, fracción IV, inciso C, numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 621 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 5, 7, 9, fracción I, inciso a, 11, 12, fracción II, 13, 15, fracción III y 18, fracciones I, IV, V, VII, XI y XXII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 1, 17, 18, 19, 22, fracciones II, XXI, y XLVII, 23, 24, 25, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI, XIII, y XXXIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron las magistradas Ingrid Renée Pérez Campos y María Eugenia Villa Torres y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, quienes integran el Pleno de este tribunal, bajo la presidencia de la última de las magistraturas nombradas ante el secretario general de acuerdos habilitado Israel Ortega Gutiérrez, con la finalidad de celebrar la sesión pública a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra el magistrado presidente, manifestó:

**Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Bienvenidos y bienvenidas, buenas tardes tengas todas y todos ustedes.

Daremos inicio a la vigésima novena sesión pública del Tribunal Electoral del Estado de Campeche de la presente anualidad 2025, convocada para el día de hoy **VEINTISIETE DE OCTUBRE, SIENDO LAS ONCE HORAS CON NUEVE MINUTOS (GOLPE DE MALLETE)** sesión que es transmitida simultáneamente en nuestras plataformas digitales.



Por favor señor secretario general de acuerdos habilitado, sírvase verificar si existe la asistencia legal para sesionar válidamente.

**Secretario General de Acuerdos habilitado:** Conforme a su indicación magistrado Presidente.

1. Magistrada Ingrid Pérez Campos: **PRESENTE.**
2. Magistrada María Eugenia Villa Torres: **PRESENTE.**
3. Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: **PRESENTE.**

Informo que se encuentran presentes en esta sesión pública, las magistraturas que integran el Pleno de esta autoridad jurisdiccional por lo que existe la asistencia requerida para sesionar válidamente conforme a lo dispuesto en los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numerales 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Gracias señor secretario general de acuerdos habilitado, a continuación sírvase dar cuenta con el orden del día programado para esta sesión pública.

**Secretario general de acuerdos habilitado:** Doy cuenta a este Pleno que en esta sesión el único asunto que se analizará y resolverá es 1 Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía cuya clave de identificación, nombre de la parte actora y autoridad responsable, fueron precisados en el aviso de sesión y en los estrados públicos de este Tribunal Electoral local. Estos son los asuntos para esta sesión magistradas, magistrado presidente.

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Señoras magistradas está a nuestra consideración el orden del día propuesto para la discusión y resolución del proyecto que previamente fue circulado.

Si están de acuerdo por favor en votación económica, manifiésteno así levantando la mano.





(LEVANTAN LA MANO).

Gracias magistradas, está aprobado señor Secretario General de Acuerdos habilitado que así se certifique.

**Secretario general de acuerdos habilitado:** Conforme a su indicación magistrado presidente.

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Atendiendo el orden del día, magistradas, cederé el uso de la voz a la señora magistrada Ingrid Renée Pérez Campos para que exponga la síntesis del asunto a su cargo.

Adelante magistrada, queda usted en el uso de la voz.

**Magistrada Ingrid Renée Pérez Campos:** Magistrada, magistrado presidente, procedo a exponer la resolución correspondiente a 1 Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, cuyos datos fueron descritos previamente en el aviso de sesión. Para ello, cederé el uso de la voz a la secretaria de estudio y cuenta, Nadime del Rayo Zetina Castillo, quien expondrá la síntesis correspondiente. Adelante secretaria de estudio y cuenta queda usted en el uso de la voz.

**Secretaria de estudio y cuenta.** Nadime del Rayo Zetina Castillo (LEE LA CUENTA).

Con su autorización magistradas, magistrado presidente...

Doy cuenta con el proyecto de sentencia que recae en el expediente identificado con la clave alfanumérica TEEC/JDC/30/2025, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, interpuesto por quien se ostentó como representante propietario del PAN ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de "la decisión del Consejo General de dejar participar como representantes propietario y suplente del Partido Acción Nacional a dos personas sin estar debidamente



acreditados en su 3ª. Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de julio de 2025".

En el caso concreto, el actor manifiesta su inconformidad respecto de la decisión adoptada por el Consejo General del IEEC, consistente en permitir la participación, durante la 3ª. sesión ordinaria, de dos personas en calidad de representantes del PAN, sin haberse constatado su acreditación, vulnerando con ello los principios rectores de la función electoral.

Ahora bien, a juicio de este Tribunal Electoral local, el planteamiento hecho valer por el actor, resulta fundado pero inoperante, por las siguientes consideraciones:

Se advierte que, mediante correo electrónico institucional, el quince de julio, la encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva, remitió a las representaciones partidistas la convocatoria para la 3ª. sesión ordinaria, programada para celebrarse el veintiuno de julio a las doce horas, misma que fue emitida por la Consejera Presidenta Provisional del Consejo General.

No obstante, el dieciséis de julio, la Oficialía Electoral recibió un escrito dirigido a la Consejera Presidenta Provisional, suscrito por quien se ostentó como presidenta del Comité Directivo Estatal del PAN, mediante el cual se informaron nuevos nombramientos de representaciones propietario y suplente del partido político ante el consejo. Dicho documento fue notificado a la Presidencia, Secretaría y consejerías electorales, por ello el dieciocho de julio la Secretaría Ejecutiva remitió a través del correo electrónico personalizado al actor nuevamente la convocatoria.

Posteriormente, y previo al inicio de la sesión, la Oficialía Electoral y la presidencia, recibieron un segundo escrito dirigido al Consejo General, signado por el apoderado legal del PAN, mediante el cual se ratificaban nombramientos distintos de representaciones ante el Consejo General del IEEC, sin embargo, este documento no fue notificado a la encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva, ni a las consejerías





electorales antes o durante la sesión, sino con posterioridad a su celebración, como consta en autos.

Pese a ello, las consejerías electorales otorgaron el uso de la voz a dos personas como representantes del PAN, sin que previamente se hubiera dado cuenta ni verificado la legalidad de sus acreditaciones, generando con ello incertidumbre en las participaciones realizadas y afectando el adecuado funcionamiento del órgano colegiado, de ahí que este Tribunal Electoral local considere fundado el agravio hecho valer por el actor.

No obstante, resulta inoperante, toda vez que si bien se advierte que no se verificó oportunamente la validez de las acreditaciones partidistas antes de concederles el uso de la voz, también lo es que del acta de la 3ª sesión ordinaria celebrada el veintiuno de julio, se desprende que dichas intervenciones no fueron determinantes en los informes y acuerdos aprobados por el multicitado consejo, de ahí que a ningún fin práctico llevaría anular las mismas, toda vez que no fueron de índole trascendente.

Es la cuenta magistradas, magistrado presidente.

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Muchas gracias secretaria de estudio y cuenta.

Señoras magistradas están a nuestra consideración el proyecto de la cuenta, por si tuvieran alguna manifestación al respecto.

Consulto en principio a la magistrada Ingrid Renée Pérez Campos, ponente de la cuenta... **(NINGUNA)**

A continuación pregunto a la magistrada María Eugenia Villa Torres... **(NINGUNA)**

Gracias magistradas.



Al no haber intervenciones de mis pares magistradas, señor secretario general de acuerdos habilitado por favor recabe la votación que al efecto corresponda.

**Secretario general de acuerdos habilitado:** Conforme a su instrucción magistrado presidente, me permito consultar a las magistraturas.

**Secretario general de acuerdos habilitado:** Magistrada Ingrid Renée Pérez Campos, ponente de la cuenta, manifiesta: con mi proyecto.

**Secretario general de acuerdos habilitado:** Magistrada María Eugenia Villa Torres, manifiesta: a favor del proyecto.

**Secretario general de acuerdos habilitado:** Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, manifiesta: a favor.

**Secretario general de acuerdos habilitado:** Magistrado presidente comunico que la resolución recaída en el expediente con referencia alfanumérica TEEC/JDC/30/2025 ha sido aprobada por UNANIMIDAD DE VOTOS.

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Muchas gracias señor secretario general de acuerdos habilitado; en consecuencia se...

#### **"RESUELVE:**

**PRIMERO:** *se declara fundado pero inoperante el agravio hecho valer por el actor por las razones asentadas en el Considerado SEXTO de la presente resolución.*

**SEGUNDO:** *se ordena a la Consejera Presidenta Provisional, a las consejerías electorales y a la encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva todos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceder en los términos del Considerado SEXTO del presente fallo.*

*En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.*

**Notifíquese en términos de ley."**

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida esta vigésima novena sesión pública de la presente anualidad, transmitida simultáneamente por



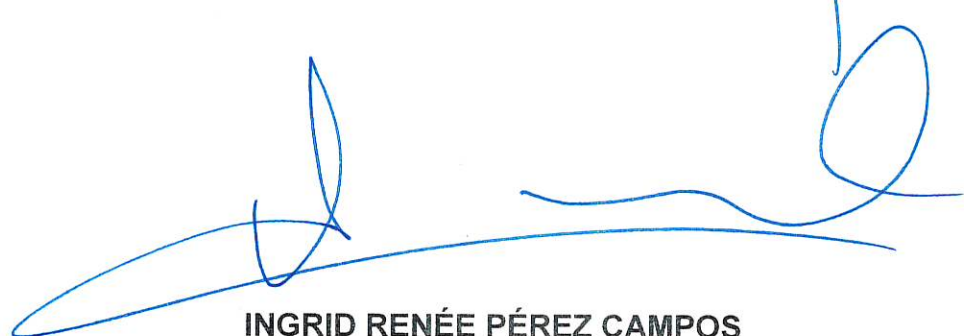


nuestras plataformas digitales, siendo las **ONCE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS** del mismo día de su inicio (**GOLPE DEL MALLETE**) instruyendo al secretario general de acuerdos habilitado levante el acta que al efecto corresponda.

  
FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ

MAGISTRADO PRESIDENTE

  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA

  
INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS

MAGISTRADA

  
MARIA EUGENIA VILLA TORRES

MAGISTRADA



*Israel*  
ISRAEL ORTEGA GUTIÉRREZ  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
HABILITADO



El Secretario General de Acuerdos habilitado del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al acta número 64/2025 de fecha veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, de la sesión pública jurisdiccional de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de ocho páginas útiles incluyendo la presente certificación. - Doy Fe. -----

*Israel*  
ISRAEL ORTEGA GUTIÉRREZ  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
HABILITADO



*[Firma manuscrita]*